JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN. PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 - 434

En respuesta a la manifestación que hace mediante memorial el Apoderado en el sentido de retirar la demanda, se le requiere para que previamente allegue al Despacho copia reciente del Registro Civil de Nacimiento del señor **LUIS JAVIER ARROYAVE MORALES** con el fin de verificar la inscripción de la Interdicción Provisoria en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

BSP